

RECTIFICA ACTO ADMINISTRATIVO MAL EMITIDO.

VISTOS

Lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 42 de la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L N°29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los Decretos N° 32, de 2017, N°248 de 2020 y en el Oficio Ordinario N°211, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designa y renuevan en el cargo, respectivamente, a la Sra. Vivien Alejandra Villagrán Acuña, como Superintendente de Casinos de Juegos; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 23 de mayo de 2023, se emitió la Resolución Exenta N°380, de la Superintendencia de Casinos de Juego, según consta en el expediente N°44653, de 2023, del Sistema de Gestión de Procesos (SGDP).

2. Que, por un error de copia involuntario, el referido acto administrativo fue mal emitido, puesto que en el Resuelvo N°2, se individualiza erróneamente el monto de la multa impuesta a la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A.

3. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, contempla que, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá rectificar los errores de copia que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

4. Que, en este sentido, resulta necesario corregir la Resolución Exenta N°380, de 2023, en la parte resolutive en donde se detalla el monto de la multa impuesta a la sociedad operadora.

RESUELVO

RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°380, de 23 de mayo de 2023, de la Superintendencia de Casinos de Juego, en cuanto donde dice "Multa a beneficio fiscal de 44 UTM (Cuarenta y Cinco Unidades Tributarias Mensuales)", **debe decir "Multa a beneficio fiscal de 40 UTM (Cuarenta Unidades Tributarias Mensuales)"**.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo/ Oficina de Partes

